



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente nº**3981/2024**, relativo al Convenio de Colaboración entre la Fundación Canaria Correílo La Palma, con C.I.F. número G-38744306 y este Ayuntamiento de El Sauzal, que tiene por objeto el proyecto descrito en el Anexo III y V adjunto a su solicitud “Guirlanda y mantenimiento del buque, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Fundación Canaria Correílo La Palma, con C.I.F. número G-38744306 remite a través de Don Juan Pedro Morales Chacón, el 19 de noviembre de 2024, registro de entrada número 2024-E-RC-1776, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos los oportunos Anexos.

2º.- Por el Concejal con competencias delegadas en materia de cultura, se ha suscrito la correspondiente memoria justificativa

3º.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.3340.4891100, por importe de 1.000,00€ a favor de la referida fundación.

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de Subvención en Anexo I.
- Anexo II Certificado de cargos directivos y número de socios, y representación legal de la misma
- Anexo III Proyecto subvencionable
- Anexo V.- Programa anual de actividades
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Certificados del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas de los Entes Consorciados.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Memoria de la relación histórica entre el correílo y El Sauzal.
- Certificado inscripción de la FUNDACION CANARIA “CORREILLO LA PALMA”, con CIF n.º G38744306 en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 193





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

5º.- Para la financiación de esta subvención nominada en el presupuesto se dispone de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.24.0.01090 por importe de 1.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3340.4891100

6º.- Obra en el expediente 1151/2024, Decreto número 2024-1667, de 22 de agosto de 2024, por el que se declara justificada la subvención concedida en la anualidad anterior.

7º Consta en el expediente propuesta de resolución, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitida por el Técnico de Administración General, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se informa con carácter favorable, la suscripción del convenio, cuyo tenor literal se incluye en el mismo.

8º.-Igualmente, consta informe de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Intervención General, en cumplimiento de la fiscalización de este expediente con resultado favorable, con observaciones que se formulan en el **apartado C**, del citado informe.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del convenio viene constituido por el establecimiento del marco general de colaboración para desarrollar el proyecto descrito en el Anexo III y V adjunto a su solicitud “Guirlanda y mantenimiento del buque”. Se persigue articular el otorgamiento de la subvención nominativa para apoyar el desarrollo del referido proyecto.

En esta anualidad se ha previsto en los presupuestos de este Ayuntamiento la cantidad 1.000,00€ para subvencionar estos fines. El citado importe, 1.000,00€, se encuentra establecido en la Línea Estratégica N° 1. Subvenciones en Materia de Cultura, a favor de la Fundación Canaria “Correílo La Palma en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2024.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica con las obligaciones municipales establecidas en el Art.25.2.m) y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En los mismos términos, y de conformidad con el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de cultura.

IV.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2 que se entiende por subvención, “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

El artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su artículo 22.2.a) recoge las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellas “en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este precepto interesa destacar el párrafo segundo de su apartado tercero que señala que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

V.- El objeto de la subvención deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. En este caso, dando cumplimiento a este particular, se ha previsto el documento contable de retención de crédito 2.24.0.01090 por importe de 1.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3340.4891100.

VI.- De acuerdo con la referida memoria justificativa la Fundación Canaria Correílo La Palma, con C.I.F. número G-38744306 está sometida a los preceptos de la Ley 2/1998,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y, en lo que resulte de aplicación, a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, como Fundación canaria sin ánimo de lucro para fines de interés general, para la rehabilitación y explotación de una masa patrimonial afecta a un fin, que se concreta en la conservación del legado patrimonial que supone El Correílo La Palma, en virtud de escritura pública de Carta fundacional dada en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Don Nicolás Quintana Plasencia, bajo el número de Protocolo 3.625, manifestándose en la misma *“que la importancia de la conservación del “Correílo La Palma”, viene determinado entre otros motivos, por ser el único buque en España representativo de la construcción naval de principios de siglo XX, el buque en sí es una pieza de alto interés histórico conservando la mayor parte de los detalles estructurales y diferenciales de la época y en definitiva, es un referente cultural para la sociedad canaria”*.

De conformidad con lo dispuesto en su dicha Carta fundacional, su fin fundacional es gestionar el buen uso del buque Correílo La Palma, llevar a cabo la restauración del mismo respetando al máximo su aspecto de origen, teniendo en cuenta las normativas vigentes sobre la seguridad de la vida en la mar, colaborar con centros de enseñanza para que el barco se utilice como centro de formación, realizar un plan de viabilidad del buque en sus distintas fases, reparando la obra viva en el astillero, restaurándose amarrado en un muelle del puerto de Santa Cruz de Tenerife, en estado de navegar, en cualquier otra condición adecuada a las circunstancias; estableciéndose asimismo los procedimientos oportunos a fin de estimular y canalizar la participación de la sociedad en la consecución de estos objetivos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, entre los fines de esta Fundación, se prevé, entre otros, *“negociar con entidades públicas o privadas tales como Ayuntamientos, Cabildos, Comunidades Autónomas, Gobierno de la Nación, Unión Europea, UNESCO y cualquier otra entidad, las ayudas y subvenciones que se puedan conseguir para culminar la restauración y garantizar la navegabilidad del buque”*.

La Fundación Canaria “Correílo La Palma” figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 193, en virtud de Resolución de fecha de 1 de abril de 2004, siendo su finalidad de interés general y sin ánimo de lucro, encontrándose asimismo bajo el Protectorado de Fundaciones Canarias

De acuerdo con la referida memoria justificativa y la memoria de relación histórica entre el corrillo y El Sauzal aportada por la solicitante adjunto a su solicitud se justifica el vínculo entre la referida fundación y el Ayuntamiento de El Sauzal. En la misma entre otros aspectos, se manifiesta lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El Correílo La Palma como vehículo comunicativo entre El Sauzal y Canarias

Aunque los correílos cubrían una serie de rutas o expediciones fijas, con escalas en puertos o embarcaderos clave, su influencia se extendió mucho más allá de estas localidades. Los municipios alejados de la costa o sin puerto propio, como El Sauzal, se beneficiaron de forma indirecta pero sustancial de este sistema de navegación y que la prensa de la época anunciara las llegadas de estos buques a puerto a la hora prevista nos indica la importancia de su cometido.

El Sauzal, en particular, dependía de los puertos cercanos para acceder a los servicios que ofrecían los correílos. Las familias sauzaleras enviaban sus productos agrícolas, en particular el vino y otros cultivos locales, hasta estos puertos para su posterior distribución en otras islas o incluso en mercados más lejanos. Este dinamismo comercial fue esencial para la economía del municipio y permitió a sus habitantes participar en la creciente red comercial del archipiélago. Además, no es de extrañar que la vuelta de los barcos de vapor que viajaban a Liverpool con mercancías la hicieran transportando viajeros y turistas británicos que desde aquella época plantaron la semilla del turismo en Canarias. El legado cultural arquitectónico del Valle de La Orotava y de otros municipios como la Casa de la Portuguesa, de Santa Úrsula, nos hace pensar claramente que El Sauzal se benefició de estos primeros turistas.

Por otro lado, el correo, transportado de forma regular por estos vapores, era la principal herramienta de comunicación de las familias tinerfeñas y sauzaleras. La llegada del vapor también supuso una mejora significativa en la rapidez y fiabilidad de la correspondencia, permitiendo mantener lazos familiares y comerciales más sólidos. Los correílos llevaban en su bandera de popa las siglas CM (Correo Marítimo) y al pie de las escalas en los muelles colocaba un buzón para que los ciudadanos pudieran depositar sus cartas. Se cuenta la anécdota de que algunas personas llevaban el sobre y el sello por separado, de forma que si se encontraban con algún conocido que viajara en alguno de los correílos, les entregaban las cartas para que las llevaran personalmente y así ahorrarse el sello.

Los correílos ofrecieron por fin, tanto a los sauzaleros como al resto de isleños, la oportunidad de viajar por motivos económicos, educativos o de salud.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A pesar de no ser un puerto de escala, El Sauzal se integró en el sistema socioeconómico impulsado por los correíllos. Como municipio agrícola, su desarrollo se vio favorecido en gran medida de la capacidad para transportar sus productos hacia mercados más amplios, y los correíllos jugaron un papel central en esta dinámica. Este flujo comercial no solo permitió la expansión económica del municipio, sino que también ayudó a consolidar su reputación como una zona vinícola de calidad.

El impacto de los correíllos también se reflejó en la movilidad personal. Los jóvenes sauzaleros que buscaban oportunidades en otros lugares o en otras islas se embarcaban en estos vapores, al igual que las familias que emigraban temporalmente para buscar trabajo. Estos desplazamientos no solo ampliaron los horizontes de los habitantes de El Sauzal, sino que también fortalecieron su conexión con el resto del archipiélago.

VII.- A la vista de lo anterior, de la referida memoria justificativa, y sus fines institucionales, el proyecto presentado por la Fundación Canaria Correílló La Palma, es acorde a los fines sociales de la fundación, ya que se concreta conforme el Anexo III y V adjunto a su solicitud en “Guirlanda y mantenimiento del buque”.

Entre los gastos corrientes subvencionables para la realización de las actividades recogidas en el proyecto se incluyen los derivados de gastos corrientes diversos, entre otros cables para guirlanda y material de ferretería para las labores de restauración y mantenimiento de las zonas comunes.

VIII.- En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de 1.000,00€, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada

A estos efectos se hace constar que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

IX.- Fiscalización previa. Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

X.- Publicidad. Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- Competencia. La aprobación del convenio de referencia es competencia del Sr. Alcalde-Presidente de El Sauzal, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 33.1 de las de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento; todo ello en relación con la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto, en virtud del artículo 31.1, letra x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3340.4891100 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la subvención por concesión directa, a la Fundación Canaria Correílo La Palma, con C.I.F. número G-38744306 por un importe de 1.000,00€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos de la beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un crédito por importe total de 1.000,00€ a favor de Fundación Canaria Correílo La Palma, con C.I.F. número G-38744306, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3340.4891100

CUARTO. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, requiriéndoles la formalización del convenio anexo, comunicándoles que deberán





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

QUINTO.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Mariano Pérez Hernández





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA FUNDACIÓN CORREILLO LA PALMA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en la Calle Constitución, 3, C.P. 38360, en el municipio de El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Don Juan Pedro Morales Chacón, con DNI 42882936B, en calidad de presidente de la entidad Fundación Canaria Correílo La Palma, con C.I.F. número G-38744306 en nombre y representación de ésta, y con domicilio en la calle las Macetas, S/N, Pabellón Santiago Martin, 38108, la laguna, S/C TFN.

Doña Jennifer Rita González Bravo, Secretaria Accidental del Ayuntamiento, conforme Decreto núm. 2024-2354 de fecha 27 de noviembre de 2024, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- La Fundación Canaria Correílo La Palma, con C.I.F. número G-38744306 remite a través de Don Juan Pedro Morales Chacón, con DNI 42882936B, el día 19 de noviembre de 2024, a través de registro de entrada número 2024-E-RC-1776, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos los oportunos Anexos.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.3340.4891100 el importe de 1.000,00€ a favor de la referida asociación.

Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar. Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de colaboración entre la Fundación Canaria Correílo La Palma, con C.I.F. número G-38744306, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el proyecto descrito en el Anexo III y V adjunto a su solicitud “Guirlanda y mantenimiento del buque”.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en materia de cultura.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo aplicación presupuestaria 2024.3340.4891100, la siguiente subvención por concesión directa a la Fundación Canaria Correílo La





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Palma, con C.I.F. número G-38744306 por importe de 1.000,00€ de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto desarrollar el referido proyecto y tal fin, la Fundación Canaria Correílo La Palma asume todas las obligaciones derivadas de las actuaciones a realizar en relación al referido proyecto, que se contextualiza en realizar las actividades mencionadas en la estipulación primera.

CUARTA.- La entidad Fundación Canaria Correílo La Palma, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

- A) Una memoria de actuación de Fundación Canaria Correílo La Palma, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025).

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de este convenio como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 300 euros/unidad.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

resultante.

- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

QUINTA.- El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La Fundación Canaria Correílo La Palma se obliga:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales de la percepción de la presente subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

- a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de **1.000,00€**, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.
- b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Entre los gastos corrientes subvencionables para la realización de las actividades recogidas en el proyecto se incluyen los derivados de gastos corrientes diversos, entre otros cables para guirlanda y material de ferretería para las labores de restauración y mantenimiento de las zonas comunes.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de este convenio como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 300 euros/unidad.

Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

UNDÉCIMA. - El presente convenio tiene una vigencia de un año a contar desde el día de su firma.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Mariano Pérez Hernández

FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLLO LA PALMA
JUAN PEDRO MORALES CHACÓN

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Jennifer Rita González Bravo





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

☐ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	Factura nº y fecha	Importe





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

	TOTAL	

☐ Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº,

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimoctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

